

REGLAMENTO DE “MI BECA PARA ESCALAR”



Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán, 29 de marzo del 2023

Contenido

CAPITULO I.....1
OBJETIVOS1

CAPITULO II1
COMISION DE BECAS1

CAPITULO III.....2
DE LA COMPETENCIA.....2

CAPITULO IV2
TIPOS DE BECAS2

CAPITULO V.....2
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS2

CAPITULO VI.....3
DE LOS REQUISITOS.....3
OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS6
TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS BECAS.....6
NOTIFICACIÓN DE LAS BECAS OTORGADAS6

CAPITULO VII.....7
DISPOSICIONES GENERALES7

ORDE

REGLAMENTO DE BECAS

El Programa de Acción Solidaria, en adelante PROASOL, consciente del lineamiento estratégico para el fortalecimiento educativo de los grupos vulnerables en base al artículo 1 del PCM-20-2022 de fecha 11 de agosto 2022 y al Programa de Nuestras Raíces encaminado a la atención de niños y niñas de la población indígena y afrohondureña, con su responsabilidad social de servicio, establece MI BECA PARA ESCALAR orientadas a satisfacer las necesidades de los grupos antes mencionados en los niveles educativos: Básico, Medio y Superior. Las Becas otorgadas por PROASOL son exclusivamente para ayudar económicamente con fondos públicos a una persona para cubrir total o parcialmente los gastos que le supone cursar unos estudios.

CAPITULO I OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo general: Generar un proyecto de becas para población estudiantil, generando acompañamiento económico a estudiantes en todos los niveles, que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El presente Reglamento tiene como objetivos específicos:

1. Prevenir y contrarrestar la deserción escolar de estudiantes con problemas socioeconómicos, que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.
2. Elevar los niveles de inscripción y asistencia escolar, brindándole las condiciones económicas que permitan culminar con sus estudios.
3. Generar un programa de becas con cobertura nacional, determinando una suma económica digna y fraterna.

4.

CAPITULO II

COMISION DE BECAS

Artículo 2. El proyecto de becas estará regulada por una comisión estructurada de la siguiente manera :

1. Presidencia (representante de la Dirección Ejecutiva PROASOL)
2. Secretaría I (representante de la coordinación técnica de programas y proyectos)
3. Secretaría II (representante de la gerencia administrativa)

Quienes tendrán como función seleccionar y proponer los candidatos y candidatas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3.- La asignación de las becas se hará por unanimidad de los Miembros de la Comisión.

Artículo 4.- La Comisión de Becas establecerá el proceso y plazos en que se llevará a cabo la recepción, el análisis, selección y comunicación de sus Resoluciones, así como el estudio de casos especiales que surjan.

CAPITULO III DE LA COMPETENCIA

Artículo 5.-El número de becas que serán otorgadas de manera anual, se determinarán por la Dirección Ejecutiva de PROASOL, mismas que irán acorde a la capacidad presupuestaria anual,

misma que notificará a la Comisión de Becas con la suficiente antelación al inicio del año lectivo o del tercer período académico.

CAPITULO IV TIPOS DE BECAS

Artículo 6.- Se establecen cuatro tipos de Becas:

1. MI BECA PARA ESCALAR categoría "A" para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, en Nivel Básica en el sector gubernamental comprendida del primero al sexto grado (I y II ciclo), que se otorga a los alumnos que mantengan un promedio global de setenta y cinco por ciento (75%) o más durante el año escolar.
2. MI BECA PARA ESCALAR categoría "B" para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, en Nivel Básica en el sector gubernamental comprendida del séptimo al noveno grado (III ciclo), que se otorga a los alumnos que mantengan un promedio global de setenta y cinco por ciento (75%) o más durante el año escolar.
3. MI BECA PARA ESCALAR categoría "C" para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, en Nivel Medio en el sector gubernamental comprendida a partir de decimo al duodécimo grado, que se otorga a los alumnos que mantengan un promedio de setenta y cinco por ciento (75%) o más durante el año electivo, orientados a estudiantes de Bachillerato en Ciencias y Humanidades y Bachillerato Técnico Profesional.
4. MI BECA PARA ESCALAR categoría "D" para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, en Educación Superior en el sector gubernamental comprendida a partir del ingreso a una Universidad del Estado, que se otorga a los alumnos que mantengan un promedio de setenta y cinco por ciento (75%) o más durante el año universitario.
- 5.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

Artículo 7.- El procedimiento otorgamiento de las becas se realizará por PROASOL, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 8. El procedimiento de otorgamiento de becas se iniciará con la convocatoria correspondiente a más tardar del primer trimestre de cada año por parte de la Comisión de Becas.

Artículo 9. La convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

- El tipo de beca
- Los requisitos que deberán cubrir los interesados.
- El monto de la beca.
- El periodo que cubre.
- El procedimiento para su obtención.
- La fecha o periodo, hora y lugar de entrega y recepción de las solicitudes y la documentación necesaria.

- Las causas de terminación, suspensión y cancelación de la beca.

El período para la entrega de las solicitudes será de quince (15) días hábiles a partir de la convocatoria.

Artículo 10. Las solicitudes para el otorgamiento de becas se presentarán por escrito ante la Comisión de Becas en los términos señalados por la convocatoria respectiva.

Artículo 11. La Comisión de Becas verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, analizará cada caso y emitirá su resolución dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la convocatoria. Las resoluciones de la Comisión de Becas serán inapelables, esto es, no admiten recurso alguno.

Artículo 12. La Comisión de Becas dará a conocer la lista de alumnos que recibirán las becas o apoyos dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la dictaminación de las solicitudes a través de los medios que considere pertinentes.

Artículo 13. Los alumnos que obtengan una beca se les hará efectiva a través del banco estatal al tutor (a) en el caso de ser menor de edad. Al concluir cada periodo educativo, la Comisión de Becas realizará una revisión de los requisitos solicitados para el otorgamiento de la beca y determinar su continuación o cancelación.

CAPITULO VI

DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, DE LAS CONDICIONES PARA LA PERDIDA DE LA BECA, NOTIFICACION DE LAS BECAS OTORGADAS

DE LOS REQUISITOS

Artículo 14.- Para aplicar a MI BECA PARA ESCALAR categoría "A" comprendido del primero al sexto grado (I y II ciclo, Nivel Básico), destinada a grupos vulnerables, se establecen los siguientes requisitos:

- Ser hondureño por nacimiento.
- Copia de partida de nacimiento del alumno.
- Fotocopia de DNI del padre o tutor.
- Certificación de estudio del año anterior.
- Constancia de matrícula actual.
- Estar en condición de vulnerabilidad:
 - 1) Niñez en edad escolar,
 - 2) En condición de indigencia,
 - 3) Migrantes retornados
 - 4) Personas con discapacidad,
 - 5) Desplazados por desastres naturales
 - 6) Con adicción a drogas,
 - 7) Comunidad LGBTIQ+,

- 8) Grupos Indígenas y Afrohondureños,
- 9) Defensores de Derechos Humanos.

- Haber obtenido un promedio de setenta y cinco por ciento (75%) o más en el último año de estudios como índice global.
- No encontrarse en el goce de ninguna otra beca.
- Llenar el formulario de Mi Beca para Escalar.

Artículo 15.- Para aplicar a MI BECA PARA ESCALAR categoría “B” comprendido del séptimo al noveno grado (III ciclo Nivel Básico), destinada a grupos vulnerables, se establecen los siguientes requisitos:

- Ser hondureño por nacimiento.
- Copia de partida de nacimiento del alumno.
- Fotocopia de DNI del padre o tutor.
- Certificación de estudio del año anterior.
- Constancia de matrícula actual.
- Estar en condición de vulnerabilidad:
 - 10) Niñez en edad escolar,
 - 11) En condición de indigencia,
 - 12) Migrantes retornados
 - 13) Personas con discapacidad,
 - 14) Desplazados por desastres naturales
 - 15) Con adicción a drogas,
 - 16) Comunidad LGBTIQ+,
 - 17) Grupos Indígenas y Afrohondureños,
 - 18) Defensores de Derechos Humanos.
- Haber obtenido un promedio de setenta y cinco por ciento (75%) o más en el último año de estudios como índice global.
- No encontrarse en el goce de ninguna otra beca.
- Llenar el formulario de Mi Beca para Escalar.

Artículo 16.- Para aplicar a MI BECA PARA ESCALAR categoría “C” comprendido del décimo al duodécimo grado (Nivel Medio), destinada a grupos vulnerables, se establecen los siguientes requisitos:

- Ser hondureño por nacimiento.
- Copia de partida de nacimiento del alumno.
- Fotocopia de DNI del padre o tutor.
- Certificación de estudio del año anterior.
- Constancia de matrícula actual.
- Estar en condición de vulnerabilidad:
 - 19) Niñez en edad escolar,
 - 20) En condición de indigencia,
 - 21) Migrantes retornados

- 22) Personas con discapacidad,
- 23) Desplazados por desastres naturales
- 24) Con adicción a drogas,
- 25) Comunidad LGBTIQ+,
- 26) Grupos Indígenas y Afrohondureños,
- 27) Defensores de Derechos Humanos.

- Haber obtenido un promedio de setenta y cinco por ciento (75%) o más en el último año de estudios como índice global.
- No encontrarse en el goce de ninguna otra beca.
- Llenar el formulario de Mi Beca para Escalar.

Artículo 17. Para aplicar a MI BECA PARA ESCALAR categoría "D" comprendido en el Nivel Superior, destinada a grupos vulnerables, se establecen los siguientes requisitos:

- Ser hondureño por nacimiento.
- Fotocopia de partida de nacimiento o DNI del alumno.
- Fotocopia de DNI del padre o tutor.
- Certificación de estudio o historial académico del año anterior.
- Constancia de matrícula actual extendida por la Universidad.
- Estar en condición de vulnerabilidad:
 - 28) Niñez en edad escolar,
 - 29) En condición de indigencia,
 - 30) Migrantes retornados
 - 31) Personas con discapacidad,
 - 32) Desplazados por desastres naturales
 - 33) Con adicción a drogas,
 - 34) Comunidad LGBTIQ+,
 - 35) Grupos Indígenas y Afrohondureños,
 - 36) Defensores de Derechos Humanos.
- Haber obtenido un promedio de setenta y cinco por ciento (75%) o más en el último año de estudios como índice global.
- No encontrarse en el goce de ninguna otra beca.
- Llenar el formulario de Mi Beca para Escalar.

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 18.- Son Obligaciones de los Becarios:

1. Obtener y conservar un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) de índice global anual o por Período Académico, además de aprobar todas las asignaturas inscritas en el mismo.
2. Dedicarse con interés y esmero durante el tiempo que dure la beca, a las tareas relacionadas con su preparación académica, absteniéndose de participar en actividades que no estén relacionados con los objetivos de la beca.
3. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo u Académico y respetar las leyes.

4. Participar en actividades de voluntariado en atención a grupos vulnerables que PROASOL solicite.

TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 19.- Las Becas otorgadas por PROASOL, se terminarán en los casos siguientes:

1. Cuando concluya el plazo para el cual fueron otorgadas o la fecha que culmine sus estudios.
2. Cuando se hayan cumplido los objetivos para los cuales fueron otorgadas.
3. Por renuncia expresa del becario.
4. Por baja de la Institución Educativa o Universidad.
5. Por muerte del becario.
6. Por reajuste del presupuesto.

Artículo 20.- Las Becas otorgadas por PROASOL, se suspenderán en los casos siguientes:

1. Por solicitud de la Comisión de Becas debidamente justificada.
2. Por interrupción de los estudios o actividades.
3. Por solicitud del alumno.

Artículo 21.- Las Becas otorgadas por PROASOL, se cancelarán en los casos siguientes:

1. Obtener un promedio inferior a setenta y cinco por ciento (75%) en su índice global anual o en algún Período Académico del año lectivo.
2. Contravención de los Estatutos, Normas, Códigos y Reglamentos de la Universidad o Institución Educativa.
3. Si el beneficiado no se presentare en el período ordinario a inscribirse, o si el que gozare de la misma se ausentare de la Universidad, perderá la beca.
4. Infringir el presente reglamento.

NOTIFICACIÓN DE LAS BECAS OTORGADAS

Artículo 22.- El Programa de Acción Solidaria (PROASOL) notificará la decisión de la Comisión de Becas por escrito, vía teléfono o correo electrónico a los beneficiarios de las becas; en un periodo de tiempo de quince (15) días, con el fin de que puedan preparar la documentación exigida por PROASOL para su inscripción.

Artículo 23.- Las Becas se otorgarán mediante dos (2) transferencias anuales de acuerdo con el número de becas a concederse, establecidas por la Comisión de Becas del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

Artículo 24.- En caso de cancelación o suspensión de MI BECA PARA ESCALAR categoría "A", categoría "B", categoría "C" y categoría "D", éstas se reasignarán en el Período Académico siguiente, previa autorización de la Comisión de Becas.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Comisión de Becas.

periodo de tiempo de quince (15) días, con el fin de que puedan preparar la documentación exigida por PROASOL para su inscripción.

Artículo 23.- Las Becas se otorgarán mediante dos (2) transferencias anuales de acuerdo con el número de becas a concederse, establecidas por la Comisión de Becas del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

Artículo 24.- En caso de cancelación o suspensión de MI BECA PARA ESCALAR tipo "A", tipo "B", tipo "C" y tipo "D", éstas se reasignarán en el Período Académico siguiente, previa autorización de la Comisión de Becas.


CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Comisión de Becas.

Artículo 26.- Este Reglamento entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado por la Dirección Ejecutiva.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, aprobado en fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.


OLGA LYDIA DIAZ
Directora Ejecutiva
Programa Acción Solidaria (PROASOL)

